



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-001906

N° Decreto: - N° 38930

VISTO: la necesidad de crear un Sistema Departamental de Sitios de Memoria de Montevideo (SDSMM) que contribuya a la construcción de ciudadanía y de valores democráticos, mejore la gestión e incremente el alcance y difusión de estos sitios como espacios físicos, simbólicos y de educación de derechos humanos, mejorando su articulación y coordinación.

RESULTANDO: I) que los Sitios de Memoria son lugares identificados por la sociedad con la intención de recordar un hecho o acontecimiento que por su fuerte significado social se quiere proteger. Los sitios constituyen espacios que resignifican un lugar, construyendo el relato colectivo de las graves violaciones de los derechos humanos y la resistencia, fortaleciendo el valor de la democracia y aportando a las garantías de no repetición;

II) que la conformación de este sistema departamental tiene como propósito apoyar una gestión integrada de los Sitios de Memoria de Montevideo para fortalecer y amplificar el trabajo y perfil temático de cada sitio existente en el departamento, fortaleciendo su capacidad en impacto y gestión, simplificando procedimientos y coordinando planes de trabajo que optimicen el uso de los recursos disponibles;

III) que un Sistema Departamental de Sitios de Memoria de Montevideo aporta al derecho de la sociedad a la Memoria y la Verdad y contribuye con el deber que tiene el Estado de instrumentar una política pública de Memoria y Derechos Humanos en diálogo con la sociedad civil.

CONSIDERANDO: I) que en la Resolución N.° 3572/13 de la Intendencia de Montevideo, de 12 de agosto de 2013, “se afirma la necesidad de articular experiencias sobre la recuperación de los predios o lugares en donde hayan funcionado centros clandestinos de detención o hayan ocurrido otros acontecimientos emblemáticos de la época, promoviendo su integración a la memoria colectiva de nuestras comunidades”;

II) que la aprobación de la Ley N.º 19.641, de 13 de julio de 2018, relacionada a los Sitios de Memoria Histórica de Uruguay, resultado del trabajo iniciado por la sociedad civil organizada y las instituciones del Estado directamente presentes en el territorio, donde se destaca el involucramiento de los gobiernos de cercanía (Municipios y Gobiernos Departamentales) para la recuperación de los sitios como espacios físicos, simbólicos y de educación democrática;

III) que aprobada la Ley de Sitios se formó la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria (CNHSM) integrada por un representante de la INDDHH, que la preside, un delegado del Ministerio de Educación y Cultura, un delegado de la Universidad de la República, un delegado de la Administración Nacional de Educación Pública, dos delegados de dos organizaciones sociales destacadas en la lucha por la memoria y los derechos humanos y tres delegados de la Red Nacional de Sitios de Memoria;

IV) que fue manifestado por los Sitios de Montevideo el interés de que el gobierno departamental de Montevideo se involucre en la gestión de estos espacios, para lo cual elaboraron un documento propositivo que sustenta y describe lo que se crea a través del presente decreto;

V) que el SDSMM se corresponde con la Ley N.º 19.641 de Sitios de Memoria Histórica y la concreta a nivel departamental en Montevideo, constituyéndose como un mecanismo de orden colaborativo con las instancias nacionales definidas en la misma;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

CAPÍTULO I

Conceptos Generales

Artículo 1.º- Crear un Sistema Departamental de Sitios de Memoria del Departamento de Montevideo (SDSMM) en coordinación con la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria (CNHSM), para el desarrollo de una gestión integrada de Sitios de Memoria de Montevideo, mejorando la eficiencia en la gestión y optimización en el uso de los recursos, fortaleciendo los sitios y mejorando su alcance e impacto.

Artículo 2.º- El SDSMM tendrá como propósito promover la democracia y vigencia de los derechos humanos mediante la recuperación, construcción y difusión de las memorias colectivas, a través de los Sitios y Espacios de Memoria, acerca de las graves violaciones a los derechos humanos y las resistencias del pasado para lograr la verdad, justicia, reparación y medidas de no repetición.

Artículo 3°- Será cometido del SDSMM realizar una gestión integrada de Sitios de Memoria de Montevideo, que se complementan en su temática y generen narrativas desde el territorio, que construyan la memoria presente, con involucramiento de la comunidad, promoviendo el fortalecimiento de la democracia con la participación y promoción de los derechos humanos, en la búsqueda de la verdad, justicia y garantías de no repetición por parte del Estado.

El SDMM establecerá una gestión integrada de Sitios de Montevideo, procurando simplificar los procedimientos administrativos; la coordinación de los planes de trabajo, la optimización en el uso de los recursos disponibles y con ello, el aumento del impacto del trabajo individual y del conjunto de Sitios.

Artículo 4.°- (Principios Rectores)

Serán principios rectores del Sistema:

I) El desarrollo de la democracia.

II) La construcción de la memoria.

III) La preservación del patrimonio

IV) El fortalecimiento de la convivencia.

V) El fortalecimiento de la participación de la comunidad.

CAPÍTULO II

FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE SITIOS DE MEMORIA DE MONTEVIDEO

Artículo 5.º- (Organización del Sistema Departamental de Sitios de Memoria de Montevideo)

La organización del SDSMM será reglamentada por el Departamento de Cultura, el que establecerá las coordinaciones necesarias con agentes de otros niveles de gobierno, así como con otras áreas de la IM y organizaciones de la sociedad civil, a los efectos de establecer los requerimientos humanos y materiales necesarios para el correcto funcionamiento del sistema.

Se creará una Comisión Asesora y de Coordinación del SDSMM, de carácter honorario, integrada por un representante de la Intendencia de Montevideo, presidencia y vicepresidencia de la Comisión de Derechos Humanos y Desarrollo Social de la Junta Departamental de Montevideo, un representante de CRY SOL, un representante de la Red Nacional de Sitios de Memoria y un representante de Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos.

Dicha Comisión asesorará a la Dirección del Departamento de Cultura, de quién dependerá el Sistema.

Artículo 6.º- (Funciones de la Comisión Asesora y de Coordinación del SDSMM)

Serán funciones de la Comisión Asesora:

I) Elaborar un Plan Ejecutivo del Sistema Departamental de Sitios de Memoria de Montevideo, según los ejes estratégicos y metodológicos y las particularidades de cada Sitio.

II) Hacer el seguimiento del Plan Ejecutivo del SDSMM.

III) Unificar criterios para un programa de preservación de los Sitios

IV) Unificar criterios para un programa de investigación de los Sitios.

V) Unificar criterios para un programa educativo del Sistema,

VI) Elaborar circuitos de la memoria según activaciones patrimoniales desarrolladas en cada Sitio.

VII) Unificar criterios para las señalizaciones de los Sitios y los circuitos.

VIII) Desarrollar pautas de coordinación entre los Sitios del Sistema, con la Red Nacional de Sitios de Memoria y con la comunidad de Sitios a nivel americano y mundial

IX) Proponer la integración de nuevos Sitios de Memoria al SDSMM.

Artículo 7.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.

✓ Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

Tema:
PROMULGACIONES DE DECRETO

Resumen :
PROMULGACIÓN-SE PROMULGA EL DECRETO N.º 38.930 Y SE CREA UN SISTEMA DEPARTAMENTAL DE SITIOS DE MEMORIA DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO (SDSMM) EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN NACIONAL HONORARIA DE SITIOS DE MEMORIA (CNHSM), MEJORANDO LA EFICIENCIA EN UNA GESTIÓN INTEGRADA Y OPTIMIZANDO EL USO DE RECURSOS.-

Montevideo 13 de Enero de 2025

VISTO: el Decreto N.º 38.930 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 5 de diciembre de 2024 y recibido por este Ejecutivo el 3 de enero de 2025, por el cual se crea un Sistema Departamental de Sitios de Memoria del Departamento de Montevideo (SDSMM) en coordinación con la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria (CNHSM), mejorando la eficiencia en una gestión integrada y optimizando el uso de recursos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.930 sancionado el 5 de diciembre de 2024.-
- 2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y demás efectos.-

MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA, INTENDENTE DE MONTEVIDEO.-

GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO,---